

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|-----------------|------------|
| Un mes..... | 2 pesetas. |
| Tres meses..... | 5'50 |
| Seis meses..... | 10'50 |
| Un año..... | 20'50 |

| | |
|-----------------|---------------|
| Un mes..... | 2'50 pesetas. |
| Tres meses..... | 7 |
| Seis meses..... | 12'50 |
| Un año..... | 24 |

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'45 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de Noviembre.)

Junta Provincial

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

2468

Siendo de urgente necesidad la provisión de escuelas, á fin de que la enseñanza no quede desatendida, esta presidencia acordó nombrar Maestra interina de la escuela nacional de niñas de Alesanco, á D.^a María Magdalena Galilea Esparza.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Logroño, 3 de Noviembre de 1911.

El Gobernador Presidente,
José de Echanove

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE H. A. R. O

2270

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre de 1911.

Sesión del día 5

Se aprueba el acta de la anterior.

Pasan á informe de la Comi-

sión, una instancia de D. Justo Andrés, solicitando una toma de aguas, y una comunicación del señor Jefe de la Guardia civil, con igual petición para la casa Cuartel.

Se acuerda tomar en arriendo con destino á Alhóndiga municipal, la planta baja de la casa número 1 de la calle de Linares Rivas.

Pasa á estudio de la Comisión de Hacienda, un escrito de don Antonio de la Portilla, proponiendo el levantamiento de un plano de la población, á pagar su importe en dos anualidades.

Se autoriza á D. Gaspar Gil, para revocar la fachada Norte de la casa número 23 de la calle del Arrabal, sujetándose á los artículos 231 y 232 de las Ordenanzas locales.

Se aprueba la liquidación de la obra de encintado en las calles del Cerrado, hecha por el contratista D. Domingo Hernando.

Se dá cuenta de la peritación del edificio incendiado, Alhóndiga y Escuela municipal, hecho entre el Arquitecto D. Fermín Alamo, en representación del Ayuntamiento y la Compañía aseguradora «La Unión y el Fénix Español», quedando un líquido á percibir de 15.373'78 pesetas.

Se acuerda nombrar Agente ejecutivo á D. Matías Uralde, para el cobro de débitos al Municipio por gastos carcelarios y otros conceptos, con los derechos de la Instrucción vigente y otros que se citan, para la recaudación obtenida por virtud de expediente.

La sesión correspondiente al día 12, no tuvo lugar por falta de número legal de señores Concejales.

Sesión del día 14

Se aprueba el acta de la anterior.

Se autoriza á D. Benito López, para revocar la fachada de una casa de su propiedad, y á D. Ambrosio Lardies para cubrir un

huevo de ventana; todo con sujeción á las Ordenanzas locales.

Se acuerda desestimar las proposiciones presentadas en la subasta para la construcción de alcantarillas en las calles de Santa Lucía, Mediodía y prado del río Tirón, y celebrar nueva subasta, previo anuncio por quince días, con el presupuesto y dimensiones conocidas que fijará el técnico municipal.

La sesión correspondiente al día 19, no tuvo lugar por falta de número legal de señores Concejales.

Sesión del día 21

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dá lectura á la orden del día, y estando ausentes la mayoría de los señores Concejales, con motivo de las festividades que se celebran en la capital, se dejan los asuntos para tratarlos en la sesión inmediata.

La sesión correspondiente al día 26, no tuvo lugar por falta de número legal de señores Concejales.

Sesión del día 28

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes anterior, disponiendo se remita al Gobierno civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se concede licencia de dos meses á D. Lucas Carrillo, Practicante titular, dejando á su hijo Santiago, también Practicante, para sustituirle en el cargo durante su ausencia.

Pasa á informe de la Comisión, una instancia de D. Juan Lapresa solicitando una toma de aguas.

Se autoriza á D. Carlos Andrés para realizar recalces, elevación de fachadas y cubierta, en la casa de su propiedad núm. 17 de la calle del Peso, conforme al plano presentado, que se aprueba; sujetándose á las disposiciones de las Ordenanzas locales.

Se encarga á la Comisión de

Obras, gestione con antedicho señor una permuta de terreno á fin de regularizar la línea de fachada entre las calles del Banco de España y de Zurbano, en bien de la comodidad y ornato público.

Se acuerda desestimar una instancia de D. Domingo Hernando, sobre construcción de alcantarillas, por haber recaído acuerdo sobre el particular para celebrar subasta.

Se dispone anunciar dicha subasta con brevedad por término de 15 días, consignando en el pliego de condiciones que se suspenderán las obras en los días de lluvia ó hielo.

Se acuerda formar nuevo inventario de los bienes inmuebles, muebles y valores que posee el Municipio, á los efectos de su inscripción en el Registro de la propiedad, y pago de derechos reales.

Se acuerda admitir la renuncia del cargo de Concejál por impedimento físico, á D. Cándido Medina, con el sentimiento de la Corporación.

Se acuerda la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes, acordando remitirla al Gobierno civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se acuerda dejar sobre la mesa para estudio de los Sres. Concejales el informe relativo al estado del pavimento de la calle de la Vega, y facilitar copia del mismo al contratista de la obra para su conocimiento.

Se autoriza á D.^a Juana Ruiz, para arreglar la fachada de una casa de su propiedad, sujetándose á las Ordenanzas locales.

Se acuerda proceder al arreglo de la alcantarilla de la fuente del Ojo, que se halla obstruida, empleando tubos de Gres, para la conducción de las aguas.

Se concede un socorro á don Gregorio López y D. Vicente Martínez para que puedan ir al Hospital provincial á curarse las

enfermedades que padecen; y á D. Silverio Calleja y D. Restituto Rey, otro socorro para que puedan ir á Madrid á someterse á una operación quirúrgica, en las enfermedades que justifican padecer.

Se acuerda dar las gracias á D. Rafael López de Heredia, por haber negociado sin quebranto alguno, las 15.000 pesetas que entregó el Sr. Lardies, como indemnización del incendio del edificio municipal.

Se acuerda proceder por subasta, á la limpieza y arrastre de materiales procedentes del incendio, encargando al Maestro de obras la formación del pliego de condiciones.

Se acuerda gestionar nuevamente el cobro de la cantidad gastada en expropiaciones de terrenos, con ocasión del ferrocarril á Ezcaray.

Haro, 9 de Octubre de 1911.—El Secretario, Fermín Bañares.—V.º B.º: El Alcalde, Arsenio Marcelino.

Presentado en sesión de ayer el precedente extracto, fué aprobado, acordando remitirlo al Gobierno civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Haro, 13 de Octubre de 1911.—El Secretario, Fermín Bañares.—V.º B.º: El Alcalde, Arsenio Marcelino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALGANÓN

2233

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación, durante el tercer trimestre de 1911.

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Tiburcio Grijalba González. Las sesiones correspondientes á los días 4 y 11 de Junio, no se celebraron por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 18

Abierta ésta y leída la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta de la correspondencia, acordando su pronto cumplimiento.

Se acordó el pago del 2.º trimestre de sus haberes á los empleados del Municipio.

La sesión correspondiente al día 25, no se celebró por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 2 de Julio

Abierta ésta, fué aprobada la anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el 2.º trimestre del corriente año,

Las correspondientes á los días 9 y 16 de Julio, no se han celebrado por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 23

Abierta ésta, se aprobó la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia, acordando su pronto cumplimiento.

Fueron concedidos diez días de licencia al Secretario D. Aurelio Gubia, para gestionar asuntos de familia.

Sesión del día 30

Abierta ésta, se aprobó la anterior.

Se nombró comisionado para la entrega de mozos en Caja á D. Ramón Vidaurreta, proveyéndole del correspondiente nombramiento y documentos.

Después de su lectura, quedaron enterados de la circular del Sr. Gobernador civil sobre formación del presupuesto ordinario para el año de 1912.

La correspondiente al día 6 de Agosto, no se celebró por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 13

Leída la anterior, fué aprobada.

Por el Sr. Secretario, se dió lectura á la circular del Sr. Gobernador civil, sobre higiene, acordando poner los medios posibles para evitar la propágación del cólera, si llegase el caso, comunicando este acuerdo á la Junta de Sanidad y Gobernador civil, según está mandado.

Se acordó el pago del tercer trimestre del cupo de Consumos y Provinciales, con cargo al capítulo 9.º, artículos 8.º y 13.

Sesión del día 20

Leída la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta del proyecto de presupuesto de 1912, formado por la respectiva Comisión, importante en totalidad pesetas 7.635'63 los ingresos y 7.544'66 pesetas los gastos, y una vez que lo encontraron conforme, mostraron su unánime aprobación; acordando fijarlo al público por espacio de 15 días, y una vez transcurridos con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

La correspondiente al día 27, no se celebró por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 3 de Septiembre

Leída la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia, acordando su pronto cumplimiento.

Por unanimidad se acordó celebrar la función de gracias el día

14 del corriente, encargando al Sr. Regidor síndico de las funciones religiosas.

Las correspondientes á los días 10 y 17, no se han celebrado por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 24

Leída la anterior, fué aprobada.

Se acordó el pago del tercer trimestre de sus haberes á los empleados del Municipio, con cargo á los artículos y capítulos correspondientes.

Dióse cuenta de la correspondencia, acordando su pronto cumplimiento.

Fueron aprobadas las cuentas presentadas por los encargados de la limpieza de las calles y ríos. Valgañón, 30 de Septiembre de 1911.—El Secretario, Aurelio Gubia.

Dado cuenta del extracto que antecede en la sesión ordinaria del día 1.º del corriente, fué aprobado, habiéndose acordado se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Valgañón, 5 de Octubre de 1911.—El Secretario, Aurelio Gubia.—V.º B.º: El Alcalde, Tiburcio Grijalba.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLALOBAR

2363

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el tercer trimestre del corriente año, y que se publica en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 2 de Julio

Se aprobó el acta de la anterior, así como el extracto de los acuerdos adoptados durante el segundo trimestre, acordando se remita al Sr. Gobernador para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sesión del día 9

Fué aprobada el acta anterior. Se acordó arreglar los caminos que se encuentren en mal estado para el acarreo de las mieses, por medio de la prestación vecinal.

También se acordó anunciar al vecindario por medio de edicto, la prohibición terminante de salir á acarrear antes de las tres y media de la mañana y después de la puesta del sol, bajo la multa de 15 pesetas.

El día 15 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 23

Se comisionó al Sr. Secretario de este Ayuntamiento D. Fortunato Tosantos, para la entrega de los mozos en Caja correspondientes al reemplazo actual, abonando dicha Comisión con cargo al presupuesto de gastos.

Se acordó que debido á la situación en que se encuentra este Municipio, se supriman por este año los festejos del día de la Asunción de Nuestra Señora.

Las sesiones correspondientes á los días 30 de Julio y 6 y 13 de Agosto, no se celebraron por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 20 de Agosto

Se acordó encargar al Sr. Síndico, para que proporcione orador sagrado, fuegos y gaita para la fiesta de acción de gracias que todos los años se celebra en esta localidad.

Sesión del día 27

Fué aprobado por unanimidad el proyecto del presupuesto ordinario para el año próximo de 1912.

Los días 3 y 10 de Septiembre, no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 17 de Septiembre

Se acordó comisionar al señor Alcalde para que pase á la Capital á solventar varios asuntos relacionados con este Municipio.

La sesión correspondiente al día 24, no se celebró por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 1.º de Octubre

Presentado el extracto que antecede, fué aprobado, acordando remitirlo al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villalobar, 2 de Octubre de 1911.—El Secretario, Fortunato de Tosantos.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Cruz Asénjo.

Sección judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2445

Coroma, José; natural de Francia, de estado soltero, profesión Hermano Marista; de edad desconocida, más bien alto que bajo, grueso, más rubio que moreno, de color encarnado, con cabeza muy grande y de forma especial que se diferencia de la generalidad, tiene la voz gruesa y pronuncia con alguna dificultad las erres, y en el dedo índice de la mano derecha, no se le conoce apenas la uña, y que ha ejercido el cargo de Director del Colegio de Hermanos Maristas, procesado por delito de abusos deshonestos, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, con arreglo á lo dispuesto en los artículos quinientos doce y ochocientos treinta y ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyos diez días se contarán á partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 30 de Octubre de 1911.—El Juez de instrucción, Isidoro Coloma.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
TORRECILLA SOBRE ALESANCO

2413

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1912, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

TARIFA QUE SE CITA:

| ARTÍCULOS | UNIDAD | CONSUMO calculado durante el año | PRECIO medio | | ARBITRIO | | PRODUCTO anual | |
|-------------------|-----------|----------------------------------|--------------|------|----------|------|----------------|-----------|
| | | | Pts. | Cts. | Pts. | Cts. | Pts. | Cts. |
| Paja de cereales. | Kilogramo | 60530 | 05 | | 01 | | 60530 | 30 |
| Leña. | Id | 52348 | 05 | | 01 | | 52348 | 48 |
| Patatas. | Id | 41470 | 05 | | 01 | | 41470 | 70 |
| TOTALES. | | 154348 | | | | | 154348 | 48 |

Torrecilla sobre Alesanco, 25 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Pedro Pablo Cañas.—El Secretario, P. S. M., Jesús Rioja.

Anuncios Oficiales

LEDESMA

2457

Formado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Ledesma, 1.º de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Nicolás Tierno.

CAÑAS

2458

Por espacio de quince días, quedan expuestos al público el padrón de cédulas personales y matrícula industrial de 1912, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que sean justas.

Cañas, 30 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Gabriel de Corta.

ESTOLLO

2449

Confecionado el padrón de cédulas personales de esta villa y

el presupuesto ordinario para el próximo año de 1912, quedan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados y presentar cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Estollo, 28 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Anastasio Manzanares.

NÁJERA

2443

Don Juan Antonio Caballero, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación y Junta de asociados, se han establecido los arbitrios con carácter de ordinario, sobre el uso obligatorio de los instrumentos para la venta de cereales y vino recolectados en este término municipal, para el próximo año de 1912, cuyas subastas darán comienzo el día 19 del corriente, la del primero, de

nes van dirigidos los pliegos de reparos, ó sus herederos, en su caso, no tengan su residencia en el punto donde estén las Oficinas á las cuales se envían los pliegos y no hayan dejado encargados cerca de las mismas, quedan éstas obligadas á cursarlos, para su entrega á los interesados en el punto donde residan, por medio de las Oficinas que corresponda.

Art. 63. Las Oficinas llevarán los correspondientes registros para anotar la residencia de los cuentadantes y funcionarios á quienes pueda alcanzar responsabilidad en las cuentas y de los herederos de los que hayan fallecido, y estarán obligadas á facilitar recibo á los mismos de los avisos que les den relativos á su residencia cuando los pidan.

Art. 64. Los cuentadantes y funcionarios á quienes pueda alcanzar responsabilidad en las cuentas, al cesar en sus cargos, y los herederos de éstos, estarán obligados á poner en conocimiento de las oficinas en que hubiesen servido, el punto en que fijen su residencia y los cambios de la misma, ó dejar un encargado que les represente.

Cuando la entrega de los pliegos de reparos no pudiese tener efecto por haber omitido los interesados el cumplimiento del expresado requisito, devolverán las oficinas al Tribunal los citados pliegos, y el Ministro-Jefe de la Sección á que la cuenta corresponda, acordará que se les llame por edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia respectiva, con apercibimiento de que no presentándose por sí ó por apoderado á recoger y contestar los pliegos dentro del plazo que se señale, y que no excederá de veinte días, les parará el perjuicio que haya lugar.

Si no se presentasen á recoger los pliegos dentro del plazo, ó si los emplazados personalmente ó por medio de sus encargados dejasen transcurrir el que se les señaló sin contestar á los reparos, se darán éstos por contestados, declarándoles en rebeldía, y se continuarán las actuaciones de la cuenta sin audiencia de los interesados, á no ser que se presenten en el Tribunal, en cuyo caso se les considerará como parte en el estado en que se hallen entonces las actuaciones.

Art. 65. El término para contestar los pliegos de reparos no excederá de veinte días, contados desde el si-

guiente al del recibo ó al del diligenciado del emplazamiento.

Cuando el interesado resida fuera de la Península, se ampliará dicho plazo por el tiempo que tarde el correo desde el punto donde se halle, á Madrid, y el que las Autoridades españolas inviertan en hacer la entrega.

Estas Autoridades devolverán al Tribunal las hojas de emplazamiento en cuanto las firmen los empleados y cuidarán se recojan de los mismos los pliegos de reparos al expirar el plazo señalado para su contestación, cursándolos en seguida al Tribunal.

Art. 66. Los interesados, desde el punto en que se hallen, bien por sí ó por medio de sus representantes, podrán contestar lo que tuvieren por conveniente en su descargo, dirigiendo las contestaciones al Tribunal y acompañando documentos.

Para obtener la documentación que hayan de presentar en sus contestaciones podrán recurrir al Tribunal designado las oficinas ó dependencias donde se hallen para que se reclamen de oficio, ó las reclamará de las mismas oficinas, las cuales están obligadas á facilitar las certificaciones correspondientes.

Cuando se propusiese prueba, que sólo puede ser documental, se señalará por el Ministro-Jefe de la Sección plazo para que se practique, que no podrá exceder de treinta días.

Dentro de ese plazo se reclamarán de las oficinas ó dependencias públicas designadas por los interesados, los documentos expresados por los mismos, ó que expresasen durante el término probatorio, cuyos documentos consistirán en certificaciones, ó en originales cuando se estime que son absolutamente necesarios.

No estimando el Ministro que es pertinente la prueba propuesta, ó parte de la misma, presentará la cuenta á la Sala, para que ésta resuelva si ha de practicarse ó no, y se estará á lo que ella determine.

Lo mismo sucederá cuando se proponga que se reclamen originales y el Ministro-Jefe no los creyese absolutamente necesarios.

Al día siguiente de expirar el término probatorio se pondrá, por medio de exposición, en conocimiento del Ministro-Jefe, el cual declarará concluido dicho término en el

